

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00124-00
ACCIONANTE:	ISABEL DE LA CRUZ PUPO MENDOZA
ACCIONADO:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS
Medio de Control:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **Isabel de la Cruz Pupo Mendoza**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda**, y el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad y demás contemplados en la acción de tutela T – 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Isabel de la Cruz Pupo Mendoza**, en nombre propio, contra el **Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda**, y el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS**.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y a la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y a la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS para que el mismo término informen a este Despacho si la señora Isabel de la Cruz Pupo Mendoza identificada con cédula de ciudadanía número 32.746.163 se ha presentado a convocatorias de vivienda, cuál ha sido el resultado de las mismas y si ha sido beneficiaria de algún tipo de subsidio.

Así mismo, para que informen el trámite impartido a la petición elevada por la accionante el pasado 22 de febrero de 2021 ante DPS, y el 23 de febrero de 2021 ante FONVIVIENDA.

CUARTO: Por secretaría, requiérase a la Directora de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, para que informe a este Despacho si la señora Isabel de la Cruz Pupo Mendoza identificada con cédula de ciudadanía número 32.746.163 se encuentra inscrita en el Registro Único de Población Desplazada.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f12e3664a1de00a4128589f59426e7918ce84f9dde5631b18856629dcdd312a**
Documento generado en 08/04/2021 10:32:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>